



RAD: 080013153015-2022-00152-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su Despacho el proceso ejecutivo, adelantado por la sociedad Caribemar De La Costa S.A.S. E.S.P. en contra de la sociedad Aguas Del Sur Del Atlántico S.A. E.S.P., informándole que la apoderada de la sociedad demandante sustituye el mandato que le fue conferido y se solicita la suspensión del proceso.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 18 de abril de 2024.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

La Secretaria,

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaría, se accederá a la sustitución presentada, sin embargo, en relación a la solicitud de suspensión se evidencia que se torna improcedente, considerando que no establece el término por el cual surtirá efectos ni se allega prueba documental en la que conste que el señor Edwin Alberto Ortiz ostenta la representación legal de la sociedad demandada.

RESUELVE

1. Aceptar la sustitución de poder otorgada por la doctora Vanessa Judith Leiva Romero, en favor de la doctora Karen Lorena Vásquez Ramírez. Se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder conferido.
2. No acceder a la solicitud de suspensión del proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Caribemar De La Costa S.A.S. E.S.P. en contra de la sociedad Aguas Del Sur Del Atlántico S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b791e2d362a09f850b0c8e72dd9ff20459cd782a431fd170fee2157d5227d46**

Documento generado en 18/04/2024 02:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>